#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/abril/2024 Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	O3/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	O3/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

4	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER	02/abril/2024
	CONSTITUCIONAL	EJECUTIVO DEL ESTADO	Agréguense al expediente para que surtan efectos
	401/2023	DE NUEVO LEÓN	legales, el escrito y anexos del delegado del Poder
			Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya
			personalidad se encuentra reconocida en autos, a
			quien se tiene dando cumplimiento al
			requerimiento formulado en diverso proveído de
			quince de enero del año en curso, al haber
			remitido copia certificada de los documentos que
			se encuentran relacionados con el expediente de
			presunta responsabilidad administrativa
			origen al oficio impugnado en el presente medio de control constitucional.
			Asimismo, se tiene a la autoridad remitiendo
			diverso oficio suscrito por quien se ostenta como
			Auditor Especial de Municipios, encargado de la
			Auditoría Superior de dicha entidad federativa,
			mediante el cual se manifiesta que "[] el citado
			expediente EPRA.PE01.DA.002/UI.ASENL.2023;
			se encuentra en trámite en la Dirección de
			Investigación de la Unidad de Seguimiento adscrita
			a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo
			León", por lo que se advierte que el procedimiento
			de presunta responsabilidad administrativa del cual
			derivó el oficio que dio origen a esta controversia
			constitucional, no ha concluido y por tanto,
			continúa su tramitación.
			En ese sentido, al haber la autoridad dado
			cumplimiento a los requerimientos formulados en
			proveídos de veintiuno de agosto de dos mil
			veintitrés y quince de enero de este año, queda sin
			efectos el apercibimiento de multa decretado en
			autos.
			se señalan las doce horas del ocho de mayo de
			dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la
			audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas
			y alegatos, a través del sistema de
			videoconferencias.
			Para tales efectos, dígase a las partes que se les
			requiere para que dentro del plazo de tres días

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe. Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUr l=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a de los botones "AUDIENCIAS" "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia. También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

únicamente será notificado por lista.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de quince de enero del año en curso. Al respecto, cabe precisar que si bien la autoridad no remitió copia certificada de la documental que le fue solicitada, se le tiene exhibiendo el oficio ASENL-UAJ-256/2024 suscrito por quien se ostenta como encargado de la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, a través del cual "informa que el documento denominado Informe del Resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, se encuentra disponible para consulta pública en la dirección electrónica https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/pdf/2022/org anismos/86164_final.pdf, en el cual se advierte [] el estado que guarda la revisión RSE-AP41-001/2023". De la búsqueda realizada en el hipervínculo señalado por la autoridad, se advierte en las fojas 141 y 142 del Informe de Resultado referido, que el procedimiento por revisión excepcional RSE-AP41-001/2023 que dio origen al oficio impugnado en el presente medio de control constitucional, no ha concluido. Esto, ya que se precisa que los actos de revisión conducentes no han sido agotados y que continúan desarrollándose, además que, en su oportunidad, la Auditoría Superior del Estado rendirá sus resultados ante el Congreso local en el Informe Específico que en su momento emita, así como en el Informe de Resultado de la Cuenta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León del próximo ejercicio fiscal. Por tanto, derivado de la documental e hipervínculo que fueron ofrecidos por la autoridad, se le tiene por cumplido el requerimiento y se queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Por otra parte, dígasele al Poder Legislativo local, que se tienen por realizadas las manifestaciones del encargado de la Auditoría Superior de la entidad, respecto de la tramitación del juicio de amparo 1421/2023 que fue instaurado ante el Juzgado de Distrito en Cuarto Administrativa en el Estado de Nuevo León, y cuya materia de impugnación son las actuaciones realizadas en el procedimiento de revisión por situación excepcional RSE-AP41-001/2023. Se señalan las trece horas del ocho de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas través del sistema alegatos, videoconferencias. Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

ACTUARIO

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a

			cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe. Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUr l=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia. También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2024	ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	O2/abril/2024 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

7	CONTROVERSIA	ACTOR: COMISIÓN	02/abril/2024
	CONSTITUCIONAL	NACIONAL DE LOS	Se desecha de plano, por notoria y manifiesta
	43/2024	DERECHOS HUMANOS	improcedencia, la demanda presentada en vía de
			controversia constitucional por la Comisión
			Nacional de los Derechos Humanos.
			Una vez que cause estado este auto, archívese el
			expediente como asunto concluido.
			Se habilitan los días y las horas que se requieran
			para llevar a cabo las notificaciones de este
8	CONTROVERSIA	ACTOR: COMISIÓN	acuerdo. 02/abril/2024
8	CONSTITUCIONAL	NACIONAL DE LOS	
	83/2024	DERECHOS HUMANOS	Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de
	03/2024	DERECHOS HUMANOS	controversia constitucional por la Comisión
			Nacional de los Derechos Humanos.
			Una vez que cause estado este auto, archívese el
			expediente como asunto concluido.
			Se habilitan los días y las horas que se requieran
			para llevar a cabo las notificaciones de este
			acuerdo.
9	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER JUDICIAL	03/abril/2024
	CONSTITUCIONAL	DEL ESTADO DE	Visto el escrito de demanda y anexos suscrito por
	96/2024	MORELOS	quien se ostenta como Magistrado Presidente del
			Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de
			Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder
			Judicial del Estado de Morelos, quien promueve
			controversia constitucional en contra de los
			Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del
			Secretario de Gobierno, todos de la referida
			entidad federativa.
			Se tiene por presentado al promovente con la
			personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer , sin perjuicio de los
			motivos de improcedencia que puedan advertirse
			de manera fehaciente al momento de dictar
			sentencia.
			Se habilitan los días y las horas que se requieran
			para llevar a cabo las notificaciones de este
			acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.

10	RECURSO DE	RECURRENTE:	PODER	22/marzo/2024
	RECLAMACIÓN 34/2024-	LEGISLATIVO	DEL	Se desecha por improcedente el recurso de
	CA, DERIVADO DE LA	ESTADO DE NUE	VO LEÓN	reclamación 34/2024-CA, derivado de la acción de
	ACCIÓN DE			inconstitucionalidad 58/2024 y su acumulada
	INCONSTITUCIONALIDAD			67/2024.
	58/2024 Y SU ACUMULADA			Una vez que cause estado este auto, archívese el
	67/2024			expediente como asunto concluido.
				Se habilitan los días y las horas que se requieran
				para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	RECURȘO DE	DEMANDADO	Υ	22/marzo/2024
	RECLAMACIÓN 35/2024-	RECURRENTE:	PODER	Con el escrito y anexos digitalizados que se
	CA, DERIVADO DE LA	LEGISLATIVO	DEL	presentan a través del Sistema Electrónico de la
	CONTROVERSIA	ESTADO DE NUE	VO LEON	Suprema Corte de Justicia de la Nación
	CONSTITUCIONAL 81/2024			(SESCJN), fórmese y regístrese el expediente
				físico y electrónico relativo al recurso de
				reclamación que hace valer el Diputado Presidente
				de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de
				Nuevo León, en contra del acuerdo de cuatro de
				marzo de dos mil veinticuatro, por el que el
				Ministro instructor admitió a trámite la controversia
				constitucional 81/2024.
				Se tiene por presentado al promovente con la
				personalidad que ostenta y se admite a trámite el
				recurso de reclamación interpuesto en contra del
				proveído por el que se admitió la indicada controversia constitucional.
				Se habilitan los días y horas que se requieran para
				llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.